PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. COBD-CM-02-2025

OBJETO:

"SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE NATURALEZA COMERCIAL, QUE SEA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, CON EL PROPOSITO DE QUE PRESTE ASESORIA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"

DOSQUEBRADAS, JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** generado a través del sistema electrónico de contratación pública –**SECOP II** para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: "**SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE NATURALEZA COMERCIAL, QUE SEA INTERMEDIARIA DE SEGUROS, CON EL PROPOSITO DE QUE PRESTE ASESORIA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**" .

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de **CONCURSO DE MÉRITOS No. COBD-CM-02-2025.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
3. Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
4. Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
5. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
6. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
8. Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.
9. Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después celebración del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
10. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. el pliego de condiciones electrónico y su complemento.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** para verificar toda la información que con ella se suministre.
12. Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. **COBD-CM-02-2025**.
- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR – AFIANZADO

13. Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Leu 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, con excepción de los de mero trámite, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes las etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción del presente proceso, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el caso del proponente plural, el compromiso anticorrupción podrá ser suscrito por el representante legal del mismo, indicando la calidad en el que lo hace y haciendo alusión a quienes integran el mismo.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones y observaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse únicamente a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben ser cargados a la plataforma del SECOP II en su idioma original junto con la traducción al español. El proponente podrá aportar con la oferta una traducción simple al español de dichos documentos. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual debe corresponder al mismo texto aportado. (Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente).

5. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del

contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

6. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el **SECOP II**, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, la cual se puede ver en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf. **EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

De conformidad con lo señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**"; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**, y realización de una subasta, entre otros."

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: bomberos@dosquebradas.gov.co.

7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que objeto contractual se enmarca en el concepto de contrato de consultoría definido en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012,según el cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que, en relación con la procedencia del concurso de méritos, dispone: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", siendo esta la modalidad a emplear para la selección del contratista, teniendo en cuenta la necesidad señalada, los mecanismos definidos para su satisfacción naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que se enmarca dentro del ámbito de la consultoría en general y en particular en la programación y la ejecución de diseños.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

9. OBJETO:

EL Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, convoca a los interesados en participar en el Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es: **"SELECCIONAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERMEDIARIA DE SEGUROS PARA QUE PRESTE ASESORIA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".**

10. ALCANCE AL OBJETO

El objeto incluye la asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales.

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

12. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la intermediación de seguros y la asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, el cual, le permite al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** dar cumplimiento a la obligación legal de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que llegare a ser responsable, contando con la asesoría profesional especializada para el diseño, estructuración, implementación, contratación, reclamación de siniestros si llegasen a presentarse durante la ejecución el proceso, para el manejo de las pólizas que se requieran para ello y obtener la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

Los ramos que conforman el programa de seguros son los siguientes:

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES RESPONSABILIDAD CIVIL
AUTOMOVILES TODO RIESGO
MANEJO GLOBAL OFICIAL
MAQUINARIA Y EQUIPO
R.C. EXTRACONTRACTUAL
R.C. SERVIDORES PUBLICOS
VIDA GRUPO BOMBEROS

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. El intermediario debe elaborar y/o acompañar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en la estructuración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, si fuere requerido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

2. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

3. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso licitatorio o concurso de méritos si fuere el caso, que tenga por objeto la selección de la compañía de seguros, como en la preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los pliegos de condiciones y a los informes de evaluación de las propuestas.

4. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos, deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.

5. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expidan las compañías aseguradoras, cerciorándose antes de remitirlas al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, que están completas y con los contenidos correctos.

6. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción entre otros aspectos.

7. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, previo acuerdo con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

8. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.

9. Tramitar los siniestros ante la Aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos y suministrados por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguros.

10. Asesorar técnicamente el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, en el área de seguros.

11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.

12. Elaborar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución de los contratos de seguros que se firmen con las aseguradoras, el Manual de manejo del programa de Seguros contratado y presentarlo dentro del mismo término al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

13. Informar trimestralmente al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, indemnizaciones, entre otros.

14. Asesorar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cuando se declaren siniestros producto de incumplimientos parciales o totales por parte de los contratistas.

15. Dictar capacitaciones en temas de seguros (mínimo 1 vez durante el plazo de ejecución del contrato).

16. Asesorar en el control de pérdidas (Mínimo 1 vez durante el plazo de ejecución del contrato).

17. Realizar comité de siniestros (trimestral dentro de la vigencia del contrato).

18. Parafiscales. El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Según el caso.

19. El proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará, sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

    La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

b. **POR PARTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Verificar que la factura corresponda a la prestación de los servicios efectivamente prestados.
6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

14. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

15. DIRECCIONES:

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma del SECOP II en los días hábiles entre las 7:00 y las 18:00 horas.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co.

17. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar carece de valor en razón que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** no reconocerá al Intermediario ninguna comisión, honorario, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados, toda vez que la remuneración será pagada por la aseguradora que sea seleccionada en los procesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

19. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** adelantara el presente proceso sin cargo a disponibilidad presupuestal.

20. FORMA DE PAGO:

El contrato a celebrar carece de valor en razón que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas no reconocerá al Intermediario ninguna comisión, honorario, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados, toda vez que la remuneración será pagada por la aseguradora que sea seleccionada y corresponderá a la suma del valor de las Comisiones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) AÑO** a partir de la firma del acta de inicio.

22. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas

situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

Si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

23. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

24. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

25. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

26. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna (s) propuesta (s) venza (n) sin que el (los) proponente (s) la (5) haya (n) ampliado, se entenderá que desiste (n) de participar en el proceso de selección.

27. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la CONSULTORIA diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

28. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

29. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución de apertura emanada por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

30. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación SECOP II.

31. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

32. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**. En todo caso, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

33. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones electrónico definitivo y su respectivo complemento podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

34. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello. Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta el día hábil anterior al cierre.

CAPITULO II -PERFIL DEL PROPONENTE Y HABILITANTES

35. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

- **Persona Jurídica:**

Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Corredores de Seguros o Agencias de Seguros con cobertura y domicilio en el Área Metropolitana centro occidente. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio con representación legal, y no pueden estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

- **Persona Natural:**

Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Asesores de Seguros, con cobertura y domicilio en el Área Metropolitana centro occidente, donde opera el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, y no pueden estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

Nota: Este requisito se acreditará con el Registro Mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

- **Consorcios o Uniones Temporales:**

Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas naturales que cumplan con los requisitos anteriores y, además:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en los códigos UNSPSC 84131500 y 84131600 solicitados y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

36. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta debe ser presentada dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, y deberá contar con toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditar los para efectos de la presente de la presentación de la propuesta económica se debe realizar en los términos de la plataforma del sector dos del presente proceso.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; para lo cual se adelantará la respectiva verificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

36.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (Anexo No. 1).

- **Las Personas Jurídicas:** Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA JURÍDICA REVISANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. **El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

b. **La Calidad de Representante Legal**: de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

c. **Las Facultades para Contratar del Representante Legal:** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal. Las facultades del Representante Legal deben ser Amplias, Expresas y Suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

d. **La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado:** El proponente deberá aportar los certificados de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. **Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales:**

PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica deberá presentar certificación vigente, (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal, en la cual acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social integral de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, esta certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal cuando corresponda o por el representante legal de la empresa a falta del mencionado revisor fiscal.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar certificación en la cual se acredite bajo gravedad del juramento que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral, en caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de Comercio, adicionalmente deberán juntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social integral y aportes parafiscales con sus empleados.

Nota: Junto con el certificado deberán anexar copia del documento identificación de revisión fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta central de contadores, certificación que encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses)

EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA NATURAL REVISANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. **Registro Mercantil:** expedido por la Cámara de Comercio Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio.

b. **La Mayoría de Edad:** Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

c. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

d. **Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios**

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas consultará en la página web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente, en caso de consorcio Unión temporal respecto de cada uno de los integrantes se realizarán las mismas verificaciones. En todo caso el proponente podrá juntar dicha certificación a su propuesta.

e. **Registro nacional de medidas correctivas -RNMC**

En cumplimiento del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas consultará el sistema de Registro Nacional de medidas correctivas - RNMC, el estado del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a 6 meses.

Sin embargo y a efectos de suscripción del contrato el proponente adjudicatario debe gastar al día en el pago de multas en los términos dispuestos en ésta.

f. Antecedentes Penales

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes penales tanto del representante legal como de la persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural lo deberá aportar.

g. **Certificado REDAM**

h. **Certificado de Delitos Sexuales**

Representante legal de una persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural deberá aportarlo, no mayor a 30 días.

i. **Autorización de Datos Personales**
j. **Compromiso anticorrupción,** el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 5.

k. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**

El proponente o representante legal para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento que no se encuentra ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con él Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas a que se refiere la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Tal declaración se entiende presentado con el **Anexo No. 3- FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURIDICA y Anexo No 3ª- FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA NATURALES.**

l. **formato único de hoja de vida– SIGEP**

- **Formato único de hojas de vida personal natural ó jurídica de la función pública:** El formato debe descargarse de la página web del

Departamento Administrativo de la Función Pública y debe ser diligenciado en su totalidad.

m. **Registro Único Tributario – RUT**

Fotocopia del registro único tributario expedido por la DIAN sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece las personas jurídicas y/o natural. Los integrantes de un consorcio o Unión temporal deben aportarlo individualmente. Este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre ventas, por realizar directamente la prestación del servicio grabados con dicho impuesto, lo anterior conforme con el artículo 368 del Estatuto tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley cuatro 88 de 1998 que adicionó el artículo cuatro 37 del mismo Estatuto.

NOTA: EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.

n. **Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional:** Conforme al Anexo No.10 del Pliego de Condiciones.

o. **Documento conformación Organigrama, firmado por el representante legal.**

p. **Certificado del Representante legal** donde adjunte la licencia a nombre del intermediario el Software para la administración de seguros, administración de siniestros donde operará la información del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

q. **Certificado del Representante legal** donde adjunte Inventario de Equipos tecnológico debidamente licenciado.

r. **Certificado del Representante legal** donde adjunte relacionando los servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros.

s. **Póliza de Responsabilidad civil profesional** El proponente Corredor de seguros deberá acreditar póliza de responsabilidad civil profesional vigente, por un valor mínimo de Mil millones de pesos ($1.000.000.000) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones

cometidas por el intermediario de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

En caso de consorcio o Unión temporal de manera individual o conjunta los integrantes deberán cumplir con este requisito.

t. **Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:**

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

u. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** identificada con **NIT No. 816.002.062-6**, por valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

v. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. **COBD-CM-02-2025** fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento

deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme para el año 2025 con la información financiera a diciembre 31 de 2024 a la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes de la misma.

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá acreditar su experiencia en ambos códigos para presentar su propuesta.

37. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 La información registrada por el oferente en la Plataforma **SECOP II**, será validada con el registro RUP. La información registrada por el oferente en la Plataforma **SECOP II**, será validada de acuerdo con lo indicado en el RUP.

La información referente a la Capacidad Financiera y Organizacional debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2020, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

- **Capacidad Financiera**

Los indicadores a verificar por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,37	Relación entre activos y pasivos corrientes, muestra la capacidad del proponente para pagar sus compromisos de corto plazo
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,28	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero cuando a los dueños
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,31	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad del proponente para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros

a. **Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2,37**

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

b. **Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,28**

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

c. Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 4,31

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

Nota: Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

- **Capacidad Organizacional**

Los indicadores a verificar por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,28	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
RENTABILIDAD ACTIVOS	Mayor o igual a 0,17	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

a) **ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.**

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTIOCHO (0,28)**

b) **ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.**

Deberá ser Mayor o Igual a **CERO PUNTO DIECISIETE (0,17)** y menor o igual al **ROE** del proponente.

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben cumplir con la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales.

38. CAPACIDAD TÉCNICA

38.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Constancia a través de certificaciones expedidas por compañías de seguros. Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y comercio. Donde se establezca su idoneidad.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP experiencia en intermediación de Programas de Seguros en hasta máximo dos (2) contratos identificados y que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **UNSPSC 84131500 o UNSPSC 84131600** solicitados en el presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en el (los) clasificador(es) de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, sumados deberán ser iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial correspondiente al proceso de selección del programa de seguros de la entidad, es decir, el equivalente a 75 SMMLV, traído a valor presente.

PARA EL PROPONENTE PLURAL: En el caso de unión temporal o consorcio, ambos deberán cumplir con los criterios habilitantes.

Respecto de la experiencia general deberá acreditar certificación de haber percibido comisiones por una suma superior a 1.500 SMML, correspondientes a la suma de los últimos tres (3) años, con corte del 31 de diciembre de 2024, comisiones que deben acreditar mediante certificación expedida por las compañías de seguros o Certificaciones firmadas bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del proponente como persona jurídica y Contador o Revisor Fiscal.

Los Certificados mencionados en los párrafos anteriores deberán estar suscritos por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Tiempo de Ejecución

- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

IMPORTANTE: Los Certificados de experiencia deben cumplir con los siguientes criterios:

- La experiencia exigida debe ser de contratos terminados antes del cierre.
- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas de recibo, actas de liquidación o actas finales de obra expedidas por la entidad competente) donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior no sustituye el certificado de consultoría).
- Las certificaciones adicionales presentadas para cumplir con la experiencia del presente Concurso de Méritos Abierto deben corresponder a las consultorías terminadas y así deben demostrarse en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA** y presentarla en formato editable para su evaluación por parte de la entidad.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3. Las **CERTIFICACIONES** deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

NOTA 4. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 5. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede

acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 7. En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su porcentaje de participación como proponente plural, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 8. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 9. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 10. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Concurso de Méritos No. **COBD-CM-02-2025.**

NOTA 11. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

NOTA 12. El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 13. Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del contratista en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 14. Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitado con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia del proponente en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

39. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

El oferente, junto a su oferta, deberá anexar certificación expedida por la **SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** en el caso de los corredores de seguros y para las agencias de seguros se anexarán certificación expedida por la compañía de seguros, con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno debe presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

40. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente debe ofertar el personal mínimo requerido para este proceso para efectos de cumplir los requisitos habilitantes referentes a la experiencia y formación académica mínima exigida.

En el siguiente cuadro se detalla el equipo mínimo de trabajo habilitante que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y correspondientes soportes deberán anexarse para su respectiva verificación. Dicho equipo de trabajo no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo puesta en conocimiento al supervisor delegado por la entidad.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA	ACREDITACION
DIRECTOR	1	Profesional con título de pregrado en programas de cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación: «administración» o derecho y afines» o «economía», o «contaduría pública». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas:	Experiencia profesional relacionada no mínimo a diez (10) años en la Dirección de contratos de corretaje de seguros o coordinación en la intermediación en el programa de seguros.	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones

		Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros.		expedidas por las empresas de seguros.

CAPITULO III - PRESENTACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

41. RESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada. Los proponentes deben presentar las propuestas en la Plataforma del **SECOP II**.

Idioma: El Oferente debe entregar la Propuesta en idioma Castellano.

42. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y REVISIÓN PROPUESTA ECONOMICA

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Dentro del plazo de evaluación, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables y no podrá ser adicionadas o mejoradas.

El Comité Evaluador presentará ante el director general - Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas o su delegado, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación técnica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

43. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015.

44. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará

puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", so pena de ser rechazada.

45. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las propuestas que podrán utilizar las entidades, según la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar, son, entre otros, los siguientes: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Financiero	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Técnico	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá con la evaluación de las ofertas, teniendo como factores de ponderación los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos.

COMPONENTE DE CALIDAD	89,5 PUNTOS
Experiencia del intermediario	45
Equipo de trabajo	33.5
Estructura organizacional	5
Soporte técnico	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
INCENTIVO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1**
CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**
CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES	**0,25**
TOTAL	**100**

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

45.1. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO (MAXIMO 45)

Se evaluará conforma a lo siguiente:

Puntuará de manera específica quien certifique la experiencia en el gremio ya sea persona jurídica o natural por medio del certificado de existencia y representación legal o por medio de certificaciones emitidas por las aseguradoras según las siguientes variables:

45.1.1. Experiencia General del Intermediario Máximo. 15 puntos

EXPERIENCIA	PUNTAJE
DE 5 AÑOS A 10 AÑOS	5
DE 10 AÑOS A 15 AÑOS	10
DE 16 AÑOS O MAS	15

45.1.2. Experiencia Especifica del Intermediario: Máximo 30 puntos

45.1.2.01. Generales Máximo 15 puntos

La entidad evaluara este factor como máximo tres (3) certificados, adicionales, a las mínimas habilitantes aportadas por los proponentes en su oferta, a partir del cierre del presente proceso de selección y certificar mínimo 6 ramos y/o pólizas dentro del programa de seguros de la entidad, de los cuales las pólizas de R.C. Servidores Públicos y vida son obligatorias dentro de la certificación, el monto de las primas del programa de seguros contratado, no podrá ser inferior a 500 S.M.M.L.V., para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
MAYOR O IGUAL A 500 M.M.L.V. Y MENOR A 1.000 M.M.L.V	1
MAYOR O IGUAL A 1.000 M.M.L.V. Y MENOR A 2.000 M.M.L.V	10
MAYOR O IGUAL A 2.000 M.M.L.V	15

45.1.2.01.01. Siniestros máximo 15 puntos

Puntuará de manera específica, quien anexe una certificación expedida por cliente o por compañías de seguros, a quienes se les haya atendido y pagado una siniestralidad superior a 500 SMMLV, para cualquiera de las pólizas que comprende el programa actual (excluye SOAT), dentro de los últimos 10 años, a partir del cierre del presente proceso de selección, la puntuación para este criterio se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
MAYOR O IGUAL A 500 S.M.M.L.V. Y MENOR A 800 S.M.M.L.V	1
MAYOR O IGUAL A 800 S.M.M.L.V. Y MENOR A 1.000 S.M.M.L.V	10
MAYOR O IGUAL A 1.001 S.M.M.L.V	15

NOTA 1: La atención de siniestros de clientes relacionados por los miembros de un consorcio o unión temporal solo será tenida en cuenta una vez.

45.2. EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 33,5 PUNTOS)

se evaluará conforma a lo siguiente:

45.2.1. Tipo de vinculación con el intermediario máximo 5 puntos

El proponente que acredite, mediante la presentación del anexo No. 2 debidamente diligenciado, personal calificado con vinculación laboral a término indefinido obtendrá el siguiente puntaje:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Equipo de trabajo Mayor o igual a 1 y menor a 5 empleados	1
Equipo de trabajo Mayor o igual a 5 y menor a 9 empleados	3
Equipo de trabajo Mayor o igual a 10 empleados	5

Nota: el anexo No. 2 deberá venir con el nombre y la firma del gerente de recursos humanos o su similar dentro de la firma intermediaria, en caso contrario el puntaje de este ítem será de cero (o) puntos.

45.2.1.01. Equipo de Trabajo: (máximo 28,5 puntos)

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA	ACREDITACION	PUNTAJE MAX PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR	1	Profesional con título de pregrado en programas de cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento que se	Experiencia profesional relacionada no mínimo a diez (10) años en la Dirección de contratos de corretaje de	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta	13.5	13.5

		relacionan a continuación: «administración» o derecho y afines» o «economía», o «contaduría pública». Título de postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgos y seguros, responsabilidad y seguros.	seguros o coordinación en la intermediación en el programa de seguros.	profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros.		
PROFESIONAL JURÍDICO EN SEGUROS	1	Título de pregrado en disciplina académica núcleo básico del conocimiento: «Derecho y afines».	Experiencia profesional relacionada de seis (6) meses en seguros, riesgos o administración del riesgo.	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante	5	5

				certificaciones laborales.		
EJECUTIVO DE CUENTA	1	Formación académica Profesional, tecnólogo, Técnico en carreras administrativas.	Experiencia profesional relacionada en el ramo de seguros superior a cinco (05) años	Para acreditar este parámetro se deberá adjuntar copia de los diplomas y/o actas de Grado y, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional (según aplique). La experiencia se probará mediante certificaciones laborales.	10	10

Nota: el personal propuesto para la atención del programa de seguros de la entidad debe estar domiciliado en el área metropolitana centro occidente el cual será validado por a la entidad a través de la plataforma RUAF - Registro Único de Afiliados.

LA ENTIDAD TENDRA COMO VALIDO AQUELLOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DONDE EL PERSONAL EXIGIDO ESTÉ VINCULADO CON EL OFERENTE MEDIANTE CONTRATO LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO, O A TERMINO FIJO EN UN PERIODO DE VINCULACIÓN NO INFERIOR A UN (1) AÑO, YA QUE ELLO GARANTIZA LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON EL PROPONENTE, LO CUAL SE ACREDITA CON LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EXCEPTO EL ABOGADO QUE PODRÁ SER POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

El proponente que no cumpla con alguno de los documentos que acreditaran el requerimiento no obtendrá el puntaje.

46. Estructura Organizacional (MAXIMO 5 PUNTOS)

Entendida como el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, para el desarrollo del programa de seguros.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas evaluará que los oferentes presenten su estructura de atención a través de un organigrama, debidamente firmado por el representante legal, donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros. Aquel proponente cuyo organigrama cuente con áreas exclusivas para los aspectos requeridos obtendrá **CINCO (5) PUNTOS**, las áreas serian:

- Gerencia
- Departamento Comercial
- Departamento Técnico
- Departamento de Contabilidad

47. Soporte Técnico (MAXIMO 5 PUNTOS)

Comprende el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en función directa del objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
a) Software específico. Infraestructura en materia de cómputo e informática y su aplicación en el desarrollo del programa de seguros del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. El proponente debe anexar para obtener este puntaje: Certificado del Representante legal donde adjunte la licencia a nombre del intermediario del Software para la administración de seguros, administración de siniestros donde operará la información de Bomberos	2,5 PUNTOS
b) Infraestructura en Materia de Comunicaciones. El proponente debe anexar para obtener este puntaje: Certificado del Representante legal donde adjunte Inventario de Equipos tecnológico debidamente licenciado. Certificado del Representante legal donde adjunte relacionando los servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios de fax, servicios en línea, correos electrónicos, celulares, entre otros	2,5 PUNTOS

En caso de ser proponente plural, los indicadores de estructura Organizacional y soporte técnico Ambos integrantes deberán cumplir con el criterio.

48. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: *Este criterio no es subsanable.*

- **Puntaje Máximo: 10 Puntos**

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	10 Puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos se le otorgará 5 puntos	05 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	**10 Puntos**

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios de origen colombiano o servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

49. Bienes y Servicios Nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos "(…) definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan", para lo cual el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

49.1. Bienes y Servicios extranjeros con trato nacional

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

1. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

2. Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad

3. Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

El oferente deberá aportar con su propuesta:

- Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia

- Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal.

- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Nota: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

49.2. Bienes y Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado.

Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de estos.

50. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (art. 1 del decreto 392 de 2018)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

I) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

II) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE DISCAPACIDAD EXIGIDO

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la contratación.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

51. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres - decreto 1860 de 2021 (0,25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

52. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

53. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

53.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

53.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

53.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

53.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

53.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

53.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

53.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

53.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

53.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

53.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

53.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

53.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

54. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

55. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 8 del Pliego de Condiciones.

4. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
7. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
9. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
12. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
13. Cuando el proponente, en caso de ser persona natural, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
14. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso, con excepción a una persona jurídica tipo societario SAS.
15. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
16. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
17. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
18. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
19. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

20. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
21. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23. Cuando el proceso de selección sea limitado a la participación exclusiva de MiPymes y el proponente no acredite tal calidad.
24. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

56. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el Cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

57. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Lo contemplado en la ley.

CAPITULO IV -CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

58. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

De llegarse al acuerdo con el oferente que ocupo el primero lugar en el orden de elegibilidad, tal y como lo establece el numeral anterior, se procederá con la firma del contrato; de no llegarse a un acuerdo con el primero, ser procederá a realizarse la negociación con quien haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y de llegarse a un acuerdo se hará la suscripción del contrato con este oferente.

Luego del mismo, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles siguientes, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas. De lo contrario el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En estos eventos, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al

Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

59. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver Matriz de riesgos – Estudio previo y Análisis del Sector).

60. GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA
De cumplimiento	20%	Por el término de vigencia del mismo y hasta su liquidación
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los bienes y servicios	20%	Por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más,
De Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por 300 SMLMV por el término del contrato, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y por la vigencia de ejecución del contrato.

61. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente análisis:

Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención en estas materias.

Es así como por mandato Constitucional se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio. A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de “Regular las actividades Financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público”, y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora, así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen:

“Artículo 40º. Sociedades Corredoras de Seguros.

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo". (Resaltado fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece:

"4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto". (Resaltado fuera de texto)

Los seguros a los que se refiere el mencionado parágrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo, para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993:

"Artículo 39º. Personas no Autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". (Resaltado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto.

62. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación.

63. PROHIBICIÓN

El consultor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del supervisor del contrato y la autorización escrita del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del consultor, de manera que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

64. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, y legalizado

La garantía única debe encontrarse aprobada por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

La comprobación por el Interventor o Supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del consultor o Supervisor a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

65. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONSULTOR y el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

66. SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

En el evento en que el CONSULTOR subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el CONSULTOR continuará siendo el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En todo caso, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas se reserva el derecho de solicitar al consultor cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio,

éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la (s) labor (es) subcontratada (s).

67. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el CONSULTOR en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

68. CONOCIMIENTO DEL CONSULTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el CONSULTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la CONSULTORÍA que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

69. REQUISITOS DE EJECUCION

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

Por parte del Contratista.

Constituir las garantías previstas en el contrato.

Por parte el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

Aprobar la garantía que ampara el contrato.

70. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

1. Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural.
2. Legal ó Judicial
3. Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. • Mutuo acuerdo de las partes.
4. Terminación unilateral.
5. Terminación anormal
6. Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

71. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Se firma en Dosquebradas en el mes de julio de 2025.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General – Comandante

Proyectó: Johana Milena López
Abogada – Externa